

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem: por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem: por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Salvador Font y otros contra el acuerdo de esa Comision provincial, que declaró validas las elecciones municipales verificadas en Canet de Mar en los dias 14 al 17 de Agosto del año último, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 30 de Diciembre próximo pasado el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el recurso de alzada de D. Salvador Font y Pujol, D. Francisco Layrol Jordana, D. Narciso Galí Misser y don Jaime Crisaños y Rosich contra el acuerdo de la Comision provincial de Barcelona, que declaró validas las elecciones últimamente verificadas en Canet de Mar:

Suspendidas las elecciones que para la renovacion bienal de Concejales habian de tener lugar en los cuatro primeros dias de Mayo último, porque el Alcalde temió que se perturbara el orden á consecuencia de hechos que pusieron en conocimiento del Juez de instruccion del partido y del Gobernador

de la provincia, tampoco pudieron verificarse en los dias 23 al 26 inclusive del siguiente mes, porque apenas se abrió el Colegio electoral fué invadido por una turba que cometió varios excesos, resultando heridos y lesionados los individuos que constituian la mesa interina, arrojada la urna á la calle, destrozado el libro talonario del censo y otros documentos, por lo que fueron suspendidas nuevamente las elecciones por orden de un delegado del Gobernador, haciéndose varias detenciones, que se elevaron á prision por el Juzgado instructor, que se apoderó del mencionado libro y demás documentos que habia en la mesa, como piezas de conviccion respecto de la causa que por tales hechos se instruyó:

Señalados por el Gobernador de la provincia los dias 14, 15, 16 y 17 de Agosto, se verificaron por fin las elecciones de que se trata y se presentaron el dia 14 dos protestas consignadas en acta notarial, en las que don Salvador Font y don Jaime Cresañal, don Francisco Leyral y don Narciso Galí, manifestaron los dos primeros que la eleccion era nula por carecer de libro talonario, y los dos últimos que no habian sido llamados para formar parte de la mesa, siendo así que esta habia quedado constituida con ellos en 23 de Junio próximo pasado.

Las protestas fueron desestimadas por los que componian la mesa interina, á excepcion del Presidente, porque la falta del libro no les era imputable, puesto que lo retenia el Juzgado, teniendo en cambio cédulas en blanco, y porque las anteriores elecciones quedaron sin efecto.

Los comisionados de la Junta general de escrutinio, en sesion del dia 1.º de Septiembre, desestimaron tambien dichas protestas, teniendo en cuenta que el libro del censo fué entregado por el delegado del Gobernador y estuvo sobre la mesa durante los tres dias de la eleccion de Concejales, sin que en tal período se formulase protesta alguna: que en el dia 14 de Agosto se sustituyó el indicado libro con la matriz del mismo, las listas electorales y un cuaderno de cé-

dulas para facilitar á los electores la emision del sufragio, y que la mesa interina, de que formaban parte don Francisco Layrol y D. Narciso Galí, terminaron su mision desde que se suspendieron las elecciones anteriores.

Notificado este acuerdo á los interesados, fué apelado para ante la Comision provincial, que en sesion de 19 de Setiembre declaró, por mayoría de votos, la validez de las elecciones municipales celebradas en Canet de Mar en los dias 14 al 17 de Agosto, considerando que la falta del libro del censo electoral el dia de la eleccion de la mesa definitiva, por hallarse dicho libro en el Juzgado de instruccion, no puede constituir vicio de nulidad, una vez que fué suplido convenientemente para expedir las correspondientes cédulas á los electores que votaron sin reclamacion alguna, y que, tratándose de nuevas elecciones, debia procederse á la constitucion de otra mesa.

Don Salvador Font, don Francisco Layrol, don Narciso Galí y don Juan Cresañal reproducen en su escrito de alzada las alegaciones que expusieron en sus protestas, manifestando además que la mayor parte del cuerpo electoral se retrajo de votar.

La Subsecretaria del Ministerio del digno cargo de V. E. opina que procede confirmar el acuerdo recurrido, y así lo entiende tambien la seccion por las razones en que se funda la Comision provincial de Barcelona, y además porque no se prueba que el cuerpo electoral se haya retraido de la eleccion sin que se formulara protesta contra la de Concejales, mientras que los mismos recurrentes confiesan en su escrito de apelacion que á las tres y media de la tarde del primer dia de las elecciones fué entregado á la mesa el libro del censo electoral por el delegado del Gobernador, por lo que pudo tenerse presente dicho documento para el escrutinio, aparte de las listas, y no son atendibles los fundamentos expuestos por los dos que fueron Secretarios de la mesa interina para las elecciones que habian de verificarse en los dias 23 al 28 de Junio, porque habiéndose decretado la suspen-

sion de estas, no debia reputarse con eficacia en parte, y en parte sin efecto, lo actuado bajo la presion de tales coacciones y desmanes.

En consecuencia, la Seccion opina que proceda confirmar el acuerdo recurrido.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1888.

ALBAREDA.

Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

(Gaceta del 30 de Enero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

PRESUPUESTOS.

Circular número 65.

Sin embargo de las excitaciones que por este Gobierno se han dirigido á los Ayuntamientos en las épocas de la formacion de sus presupuestos de cada ejercicio, algunos han mirado con indiferencia punible este importante servicio cuando deben dispensarle preferente atencion, cumpliendo con rigurosa exactitud los plazos señalados en la ley para evitar entorpecimientos á la buena marcha administrativa y la contabilidad.

Recuerdo al efecto á dichas corporaciones lo estatuido en el art. 150 de la vigente ley municipal para que antes del 16 de Marzo próximo precisamente remitan á este Gobierno, aprobados por las Juntas municipales, sus respectivos presupuestos ordinarios y copias de los mismos para el ejercicio

económico entrante de 1888-89, sin omitir el reintegro correspondiente con arreglo á la Real orden de 28 de Octubre de 1882 al objeto de examinarlos y corregir con la brevedad que el asunto requiere las extralimitaciones legales que pudieran contener.

De suponer es que los Ayuntamientos, concededores de su deber, habrán evacuado su cometido con la anticipación que este servicio exige, para poder cubrir de este modo los trámites establecidos en los plazos que la ley señala, y con tal motivo no cabe aducir excusa alguna que justifique el retraso en el envío de dichos presupuestos.

Convencido de que las expresadas corporaciones tienen perfecto conocimiento de la Real orden de 15 de Enero de 1879 sobre formación y trámites de aquellos recursos que pueden promoverse y autorizaciones que tengan necesidad de solicitar, así como de las de 27 de Mayo y 14 de Diciembre últimos, insertas en los *Boletines oficiales* del 7 de Junio y 24 Diciembre respectivamente, dictando reglas para cubrir el déficit, y de la ley de 1.º de Agosto último, publicada en el *Boletín* del día 9 del propio mes, sobre inclusión en los presupuestos municipales del crédito necesario para satisfacer los débitos con el Tesoro, excuso prevenirles el cumplimiento de estas disposiciones.

Resuelto á no consentir la menor incuria en los servicios que como el que es objeto de esta circular entrañan todo lo que hay de más importancia en la vida de los pueblos, encargo á los Sres. Alcaldes la mayor celeridad y exactitud en el envío á este Gobierno de los referidos presupuestos, advirtiéndoles que usará contra ellos, ó los que sean causantes de cualquier demora, cuantos medios me confieren las leyes para obligarles al cumplimiento de servicio tan preferente.

Santander 23 de Febrero de 1888.

El Gobernador,

Rafael Martos.

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

SUMINISTROS.

MES DE FEBRERO DE 1888.

La Comision provincial de Santander en union del Comisario de guerra,

Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Racion de pan á veintinueve céntimos de peseta.

Racion de cebada á una peseta tres céntimos.

Racion de paja á cincuenta y un céntimos de peseta.

Racion de un litro de aceite á noventa y nueve céntimos de peseta.

Racion de un quintal métrico de carbon á ocho pesetas cuarenta y ocho céntimos.

Racion de un idem idem de leña á dos pesetas cincuenta y seis céntimos.

Racion de un kilogramo de carne á ochenta y un céntimos de peseta.

Racion de un litro de vino á cuarenta y cuatro céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro he-

cho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 20 de Febrero de 1888.—El V. P. de la C. P., Ramon D. de Ulzurrun.—El Comisario de Guerra, Luis Blanco.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Molledo.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el primer trimestre del del ejercicio actual, ó sean los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

Sesion del dia 1.º de Julio.

Dar posesion al nuevo Ayuntamiento.

Nombrar Alcalde-Presidente, Teniente de Alcalde y demás cargos del Ayuntamiento.

Designar el domingo de cada semana para la celebracion de las sesiones ordinarias, á las nueve de la mañana.

Sesion del dia 3.

Se dió cuenta del nombramiento hecho por el Sr. Gobernador civil de la provincia de la Junta de Sanidad para el bienio de 1887 á 1889, acordando se la diera posesion.

Nombrar las comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento.

Se dió cuenta de haber separado el Sr. Alcalde al guarda local de montes y nombrado otro para sustituirle.

Nombrar al práctico D. Miguel de Miguel para la revision de carnes, por no existir veterinario en la localidad, con 80 pesetas de gratificacion.

Nombrar al primer Teniente de Alcalde D. César Cortés, para que por sí ó en union con el Sr. Presidente, se encargue de vigilar la expencion de los artículos de comer, beber y arder.

Proveer al Concejal-Interventor de un libro diario de intervencion, y al Depositario de libros de actas de arqueo.

Oficiar á los Presidentes de las Juntas administrativas para que procedan el 6 del corriente al nombramiento de nuevas Juntas.

Aprobar una cuenta de D. Federico Villa, por impresos, importante 86 pesetas 55 céntimos, igualmente que otra, presentada por el secretario, importante 24 pesetas 45 céntimos, por franqueo de la correspondencia oficial en los meses de Marzo á Junio del año económico finado.

Sesion del 10.

Se dió cuenta de una circular inserta en el *Boletín oficial* del 7 del corriente, en la que se ordena se remita estado de maestros de este Ayuntamiento, que tienen subvencion por el Estado en el 4.º trimestre del año económico de 1886 á 87.

Se procedió á la designacion de las secciones en que han de dividirse los contribuyentes del distrito, para proceder al sorteo de asociados que han de constituir la Junta municipal, acordando que se distribuyan en siete secciones.

Aprobar los nombramientos de las Juntas administrativas de los pueblos

de Santa Cruz, Molledo, Cobejo y Silió, hechos por eleccion.

Estimar una protesta sobre incapacidad de un vocal de la Junta administrativa de Silió.

Gratificar al boleterero con la cantidad de 20 pesetas por no tener subvencion ninguna.

Abonar á D. Mannel Rey la cantidad de 60 pesetas por doce dias de trabajo como auxiliar de Secretario.

Comisionar al Secretario para presentar el presupuesto adicional y cumplimentar una orden del señor Gobernador civil de la provincia.

Señalar la hora de las seis de la tarde, hasta las ocho, para el degüello de reses en el matadero público, autorizando al Sr. Presidente para que, en algun caso excepcional, conceda permiso á diferente hora si lo cree oportuno.

Nombrar Regidor-interventor á don Manuel Fernandez Udías.

Sesion del 17.

Se dió cuenta del nombramiento de la Junta administrativa de San Martin de Quevedo, y de una exposicion del Presidente de la misma pidiendo se le releve dicho cargo, por ser menor de edad, acordando admitírsela.

Relevar del cargo de Presidente de la Junta administrativa de Molledo al que habia sido elegido, por haberlo así solicitado, fundándose en que excede de la edad reglamentaria.

Admitir la renuncia del Presidente y vocal de la Junta administrativa de Cobejo, por considerarla justa, acordando se proceda á nueva eleccion.

Aprobar la eleccion de la Junta administrativa del pueblo de Helguera.

Señalar las horas de oficina al señor Secretario, de ocho de la mañana á una de la tarde, salvo algun caso urgente que demande horas extraordinarias.

Dar cuenta de una reclamacion presentada por D. José Manuel de Quevedo, contra el repartimiento de la contribucion territorial para el ejercicio corriente, conformándose la corporacion con el dictámen de la Junta pe- ricial.

Pagar á la Excm. Comision provincial 1.486 pesetas 45 céntimos, comisionando al Sr. Secretario para efectuar este pago, así como para adquirir una caja de fondos de hierro con tres llaves.

Aprobar el repartimiento de la contribucion territorial y exponerle al público por término de 15 dias.

Depositar la llave del matadero en D. Manuel Rodriguez Ortiz, y que no haga entrega de ella fuera de las horas señaladas, ó cuando el Sr. Alcalde se lo ordene.

Sesion del 24.

Dar cuenta de una circular inserta en el *Boletín oficial* de 22 del corriente, sobre vacaciones de las escuelas públicas, quedando en cumplimentarla.

Dar cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil concediendo al Regidor-Interventor un mes para que, en union del Secretario, presente las cuentas del año 1885 á 86.

Abonar al Secretario 71 pesetas 30 céntimos, importe de reintegros y franqueo del repartimiento de la contribucion y presupuesto adicional refundido.

Satisfacer á D. Jesús Quevedo dos pesetas por muerte de un zorro.

Dar cuenta de no haber podido adquirir el Secretario el arca de fondos de hierro por la cantidad consignada, y que se anunciase la subasta de una de madera.

Oficiar al Presidente de la Junta administrativa de Molledo pidiendo antecedentes sobre la inversion de 600 pesetas que fueron entregadas á un individuo de dicho pueblo para semillas del ganado vacuno, que no han sido ingresadas.

No existiendo padron de habitantes segun manifestacion del Sr. Presidente se acordó consultar con la superioridad si podria hacerse antes del mes de Diciembre, época en que está mandado hacer estos trabajos, ó acto continuo para en su caso llevarlo á efecto, salvando de este modo la responsabilidad en que pueda incurrir el Ayuntamiento actual.

Sesion del 31.

Se dió lectura de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, desestimando un recurso de alzada interpuesto por varios Sres. Concejales sobre los dias y horas señalados para las sesiones ordinarias.

Señalar el primer domingo de Agosto para el sorteo de la Junta de asociados.

Se dió cuenta de una circular sobre la formacion de cuentas de los años 1882 á 83, 83 á 84 y 84 á 85.

Ordenar á los Presidentes de las Juntas administrativas que por medio de dos prestaciones personales reparen las carreteras.

Satisfacer al Sr. Secretario la cantidad de 50 pesetas para pago de la formacion del padron.

Sesion del 7 de Agosto.

Se procedió al sorteo de los individuos de la Junta municipal.

Continuacion de la sesion del dia 7.

Se dió cuenta de la toma de posesion del Sr. Gobernador civil de la provincia D. Rafael Martos.

Se acordó habilitar un local para alojar á los pobres transeuntes, haciéndolo de parte de la planta baja de la escuela pública de Molledo.

Notificar á los dueños de dos casas denunciadas por hallarse en ruina, una vez averiguado la residencia de aquellos por estar ausentes.

Sesion del 14.

Se dió cuenta de una circular sobre la formacion del Censo de poblacion, que se ha de llevar á efecto en el próximo Diciembre.

Se dió cuenta de una instancia, suscrita por D. Francisco Gonzalez, denunciando un cierre practicado por D. Amós Quevedo en terreno comun del barrio de Pando, acordando pasase dicha solicitud á la comision de Policia urbana y rural para su informe.

Señalar para gastos de franqueo por la correspondencia oficial 120 pesetas anuales con cargo al capítulo 11, artículo unico por no estar comprendido en el presupuesto.

Sesion del 21.

Se dió cuenta de una circular, inserta en el *Boletín oficial* de diez y ocho del actual, recomendando la seguridad de los edificios destinados á cárceles y depósitos municipales.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Junta provincial de Instruccion pública para que se informe una solicitud del maestro de Molledo, reclamacion de diez pesetas que le han aumentado en la renta de la casa habitacion, informándola favorablemente al interesado.

Queda enterada la corporacion de otra de la misma Junta, para que la in-

gresen las diferencias que resultan en los años anteriores de 1884 á 85 y 1886 á 86, entre los haberes consignados en los presupuestos y los percibidos por el maestro de San Martin de Quevedo.

Proceder á anunciar segunda subasta para la construccion del arca de fondos, bajo el tipo de 50 pesetas, por no haberse presentado licitador en la primera.

Se acordó hacer la distribucion mensual de fondos del Ayuntamiento.

Comunicar á los Presidentes de las Juntas administrativas, donde se encuentran situados los felatos de consumos, y que se exponga al público, así como las tarifas de los derechos que devengan.

Conceder un mes de licencia al Concejal don José Saiz Mesones para ausentarse del distrito.

Sesion del 28.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Excm. Comisión provincial desestimando el acuerdo del Ayuntamiento sobre la incapacidad de don Ramon Saiz Calderon, como vocal de la Junta administrativa de Silió, y se acordó se comunique al interesado.

Hacer un pedido de linfa de vacuna á la Excm. Comisión provincial de ocho tubos, uno para cada pueblo del distrito.

Formar presupuesto extraordinario para la formacion del censo de poblacion, consiguiendo la cantidad de 500 pesetas.

Se dió cuenta del informe emitido por la comision de Policía urbana y rural sobre un cierre denunciado en terreno comun de Pando por don Amós Quevedo, conformándose la corporacion.

Se acordó que una vez ingresadas por los rematantes las cantidades que adeudan al Municipio, se haga una liquidacion por una comision del Ayuntamiento, para la inversion de los sobrantes en títulos de la Deuda.

Expedir, á petición del Concejal don Juan del Hoyo, certificacion del acta del día 7 de Agosto en lo que se refiere al sorteo y constitucion de la Junta municipal.

Sesion del día 4 de Setiembre de 1887.

Aprobar el proyecto del presupuesto extraordinario para la formacion del censo de poblacion y padron de vecindad, acordando se expunga al público por término de quince días.

Se dió cuenta de un oficio del señor Teniente-fiscal de la Guardia civil solicitando se le proporcione casa gratuita para cuartel del puesto de este distrito, y se acordó no acceder á su petición por no encontrarse el Ayuntamiento en disposicion de sufragar los gastos de rentas.

Admitir las renunciaciones que del cargo de vocales de la Junta de asociados presentaron D. Manuel Villegas y don Manuel Diaz Cueto, fundándola el primero en la imposibilidad física, y el segundo por pasar de 72 años, acordando que se proceda al sorteo de otros dos vocales para completar dicha Junta.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil, ordenando se informe sobre un recurso de alzada interpuesto por varios Sres. Concejales contra la constitucion de la Junta municipal y se autoriza para ello al señor Presidente.

Se nombró una comision de los señores Concejales D. César Cortés y don Juan del Hoyo para que dictaminen la cuenta presentada por D. Manuel Ro-

driguez referente á socorros de pobres y otros servicios prestados al Ayuntamiento.

Señalar las horas de 7 á 9 de la mañana para el degüello de reses en el matadero público, y autorizar al señor Presidente para que este á su vez lo haga á los tablajeros, para que en casos excepcionales puedan degollar reses á distintas horas de las señaladas cumpliendo con las condiciones del remate.

Sesion del día 13, subsidiaria.

Se dió cuenta á la corporacion de una circular inserta en el Boletin oficial núm. 58, sobre los aprovechamientos forestales para el año de 1887 á 88.

Sesion del 18.

Se acordó proveer de un sello y baston al Juzgado municipal.

Se dió cuenta de una solicitud de la maestra de Santa Olalia, acordando pasase á informe de la Junta local de Instrucción primaria.

Satisfacer al capataz de cultivos el importe de la tercera parte de la multa impuesta á los dueños de unas cabras, que denunció por hallarse pastando en los montes de este Ayuntamiento, tan pronto como se aprueben las cuentas presentadas por don Manuel Rodriguez, á cuyo cargo estaba el papel de multas.

Nombrar á don Casimiro Silió individuo de la Junta de Instrucción pública por no haber sido nombrado Regidor que actúe en la misma.

Conceder licencia al señor Presidente y Secretario para ausentarse del distrito por dos días.

Quedó enterada la corporacion de haber ingresado el rematante de consumos la cantidad de 1.795 pesetas 16 céntimos por cuenta del año de 1886 á 87.

Se dió cuenta de haber pagado á la Administracion el primer trimestre de consumos del año actual, importante 1.795 pesetas 16 céntimos; 500 pesetas á cuentas de cédulas personales del corriente año, y 80 pesetas de suscripcion á la Gaceta de Madrid, del año anterior.

Satisfacer al Secretario 11 pesetas por un viaje á Santander á hacer los ingresos citados anteriormente.

Sesion del 25.

Dió cuenta el señor Presidente que en virtud de una denuncia dada por el capataz de cultivos sobre un terreno del comun que se hizo cerrado por don Tomás Villegas, se estaba procediendo á la formacion del expediente.

Se dió cuenta de una solicitud suscrita por don Francisco Ruiz de Quevedo, pidiendo se saque á remate la formacion del padron de vecinos y Censo de poblacion, acordando quedara sobre la mesa.

Quedó enterada la corporacion de una comunicacion de la Junta provincial de Instrucción pública concediendo al maestro de Mollado el aumento de 10 pesetas para alquiler de su casa habitacion, y mandando consignar esta cantidad en el primer presupuesto adicional que se forme.

Junta municipal.

Sesion del día 11 de Julio.

Aprobar el presupuesto adicional, y refundido en el orcinario de 1885 á 86.

Se dió cuenta de una comunicacion

del médico titular nombrado en sesion del 29 del mes anterior, renunciando al nombramiento, por no estar conforme con algunas de las condiciones del contrato, acordando admitírsela.

Quedar en suspenso el remate del arbitrio de hogares hasta que sea resuelto un recurso de alzada interpuesto ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion contra una resolucion del señor Gobernador civil sobre suspension del mismo.

Mollado 7 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Joaquin Collado.—El Secretario, Sinforiano Garrán.

Ayuntamiento de Bárcena Pié de Concha.

Extracto de los acuerdos tomados por esta corporacion durante el primer trimestre del actual año económico de 1887 á 88.

Toma de posesion del nuevo Ayuntamiento.

Designar los días y horas para la celebracion de las sesiones ordinarias.

Nombrar una comision del seno de la corporacion para que entienda en todos los ramos y asuntos del Ayuntamiento que la ley municipal le concede.

Designar día para dar posesion á los vocales de la Junta local de Instrucción pública, nombrados por el señor Gobernador civil, nombrando el Ayuntamiento para vocal de la misma al Concejal D. Julian Fernandez Cueto.

Que se remitan á la Contaduría provincial los balances y cuentas municipales del anterior trimestre.

Que se proceda á la eleccion y nombramiento de las Juntas administrativas de los pueblos del distrito.

Dividir en tres secciones los vecinos contribuyentes del distrito, para el nombramiento de los individuos que han de componer la Junta municipal de asociados.

Aprobar el reparto territorial del corriente ejercicio económico de 1887 á 1888.

Suprimir la plaza de guarda local de montes del Ayuntamiento.

Que en vista de la cuenta y balances del anterior trimestre, que se extiendan los libramientos y se pague á los acreedores.

Relevar á D. Diego Viaña del cargo de Presidente de la Junta administrativa, mediante excusa legal, procediendo á elegir otro para dicho cargo.

Nombrar para Contador Interventor al Concejal D. José Manuel Fernandez.

Que se saque un estado circunstanciado del debe y haber de los fondos municipales, hasta el treinta de Junio último.

Nombrar una comision del seno de la corporacion para examinar las cuentas municipales desde el año económico de 1881 á 82 hasta fines de Junio último.

Que si en el término de ocho días no se entrega á la corporacion la existencia que resultó en caja el 30 de Junio último, se proceda contra el Depositario y Alcalde por la via de apremio hasta hacer efectivo su importe.

Conceder el plazo de un mes á los mozos del actual reemplazo para la presentacion ante el Ayuntamiento para ser clasificados, en virtud de no haberlo verificado el día designado al efecto.

Dejar cesante al actual Depositario; que se proceda al nombramiento de otro con el haber ó retribucion anual de 100 pesetas en vez de 200 que venia percibiendo, comunicándose al interesado por si le conviene continuar con la nueva asignacion.

Nombrar á los Concejales D. Julian Herrero y D. José Manuel Fernandez para que reconozcan el estado de las carnes y demás artículos que se expenden al público.

Notificar á los industriales del distrito que los que no usen las pesas y medidas del nuevo sistema se les exigirá la multa que previene el reglamento.

Exponer al público, y en conocimiento de los interesados, los nombres de los individuos que por sorteo resultaron elegidos para formar la Junta municipal en el corriente ejercicio.

Autorizar á la comision nombrada para la revision y censura de cuentas municipales, para que pueda utilizar los gastos que sean necesarios al efecto.

Autorizar á la Junta administrativa del pueblo de Pujayo para señalar un pedazo de terreno en regido comun al vecino del mismo D. Diego Somera en sitio conveniente y proporcional donde pueda custodiar y pastar sus ganados mediante haberse separado de la guarda de los vecinos.

Que por la via de apremio se proceda hacer efectivo contra el rematante de los consumos D. Francisco Carrera Garcia y su fiador el descubierto que resulta pendiente.

Desestimar la reclamacion hecha por el señor Juez municipal, de cantidades para la adquisicion de libros para el Registro civil, en virtud de lo que dispone el reglamento de 13 de Diciembre de 1870 para la ejecucion y cumplimiento de las leyes de matrimonio y registro civil.

Que se reclame de quien corresponda el 10 por 100 de la última subasta de cien piés de roble necesarios para la repoblacion y conservacion de montes.

Autorizar al Sr. Presidente para cobrar y percibir los intereses del 80 por 100 de propios y demás que posee el Ayuntamiento.

Nombrar una comision del seno de Ayuntamiento para que en union de la Junta administrativa del pueblo de Bárcena, capataz de cultivos y el dueño del prado de las Cubias don Manuel Fernandez Cueto Portilla, procedan á su amojonamiento levantando acta de la operacion practicada.

Abrir una informacion solicitada por el rematante de consumos, don Francisco Carrera Garcia, contra varios industriales y deudores en los derechos de consumos.

Que no proceda la continuacion en la forma pretendida del expediente informacion incoada por el rematante don Francisco Carrera Garcia.

Aprobar este extracto para su insercion en el Boletin oficial de la provincia segun previene la ley.

Bárcena Pié de Concha Octubre 28 de 1887.—El Alcalde, Segundo Fernandez.—El Secretario, Manuel Fernandez Cueto.

Providencias judiciales.

D. JOSÉ MANUEL DE CAMPUZANO, Juez municipal que ha sido de esta villa, que ejerce la jurisdiccion ordinaria por traslacion del propietario. Hago notorio: Que el día diez del próximo mes de Marzo, á las once de su mañana, se sacarán á pública subasta en la sala-audiencia de este Juzgado los bienes siguientes:

Pesetas.

- 1.º Un prado en el sitio de Pandío, término del pueblo de Media Con-

Pesetas.

cha; mide cuarenta y dos áreas noventa y seis centiáreas; linda por el Este camino concejil, Oeste prado de Lorenzo Cayon y Teresa Lopez Tagle, Sur camino concejil y Norte terreno del comun, tasada en doscientasochenta pesetas

280

2.° Una tierra al sitio del Redondal, término de dicho pueblo de Media Concha, de ochá áreas noventa y seis centiáreas; linda por el Este más del deudor José Cayon y terreno de Nuestra Señora de Somaconcha, Sur Silvina Hoyos Castañeda, Oeste Gregorio Heyos y Norte de herederos de Lorenzo Cayon, en doscientas pesetas

200

3.° Otra tierra al sitio de la Hoyuca, término de dicho pueblo de dicho pueblo de Media Concha, de veinte y un áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda al Norte más de Laureano Mesones, Sur de Lucas Calderon, Este egido comun y Oeste Jacinto Fernandez, en trescientas sesenta pesetas

360

4.° Un prado, cabida de diez áreas setenta y cuatro centiáreas, al sitio del Lingrero, término de dicho pueblo; linda al Este, Norte y Sur más de José Cayon Fernandez y Oeste egido comun, en cincuenta pesetas

50

5.° Una tierra en la Hoyuca, término de dicho pueblo, de doce áreas cincuenta y tres centiáreas; linda al Este más de herederos de Teresa Lopez Tagle, Sur de Laureano Mesones, Oeste de José Cayon y Norte de Carlos Lopez, en cincuenta pesetas

150

6.° Un prado en término de referido pueblo de Media Concha, al sitio de los Castañales, de diez y seis áreas once centiáreas, linda al Este más de Manuel Villegas, Sur de Laureano Mesones, Oeste de José Cayon Fernandez Miranda y Norte la tierra anteriormente deslindada, en cincuenta pesetas

50

7.° La participacion que pueda tener el deudor José Cayon Miranda en la casa que su finado padre Lorenzo Cayon dejó, sita en dicho pueblo de Media Concha, sin número de gobierno, compuesta de planta baja, piso, desvan, cuadra y pajaro y un huerto que le corresponde con sus otros herederos, y se

Pesetas.

encuentra proindivisa, la cual mide por su frente principal siete metros y catorce de fondo, y cuarenta y cinco centiáreas el huerto; linda dicha casa por el frente ó Norte carretera pública, por la derecha, entrando, ú Oeste, de María Cayon; por la izquierda, ó Este, casa de Antonio Carrasco, y por su trasera, ó Sur, tierra de José Cayon Miranda; el huerto linda por el Este carretera concejil, Norte olro de Josefa Cayon, Sur de María Cayon y Oeste de la misma María Cayon, en setecientas sesenta pesetas

760

Total . . . 1.850

Cuyos bienes pertenecen á D. José Cayon Miranda Fernandez, vecino de Media Concha, y se venden para con su producto satisfacer las costas que adeuda con motivo del pleito de mayor cuantía pendiente en este Juzgado con su hermana doña Josefa, de la misma vecindad, sobre servidumbre; advirtiéndose que se sacan á subasta sin sujecion á tipo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil por no haber habido licitador en la primera y segunda subasta, y que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Torrelavega á diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—José Manuel de Campuzano.— Por su mandado, Felipe R. Salazar,

DON JOSÉ DIEZ PALACIO, Juez municipal de esta villa de Escalante.

Hago saber:

Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento del 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince dias á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial.

En este Juzgado municipal hay 125 vecinos, se compone esta villa de por sí, sin ningun otro anexo, sin retribuir á dicho funcionario más que los derechos arancelarios.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.° Certificacion de nacimiento.

2.° Certificacion de buena conducta moral. Esta certificacion debe ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.° Certificacion del cura conforme al reglamento ú otro documento que acredite su aptitud para el desempeño del cargo, cuyo cargo es compatible con el de Secretario del Ayuntamiento por no llegar este á 500 vecinos.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden de S. S. con la debida autorizacion y sitios de costumbre.

Escalante y Febrero á 21 de 1888.—

El Juez municipal, José Diez.—El Secretario provisional, Marcos Viñas.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la administracion del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas y pérdidas de ganados, insertos en dicho periódico oficial desde Julio 1879 á Junio de 1884 y cuatro primeros meses del ejercicio actual.

AYUNTAMIENTOS.	DÉBITO en los años económicos de 1879 á 1884		DÉBITO en los cuatro primeros meses del año económico actual.		TOTAL débito.
	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	
Alfoz de Lloredo	22	25	1	80	24 05
Ampuero	8	75	>	>	8 75
Anievas	2	>	>	>	2
Arredondo	6	>	1	70	7 70
Astillero	>	>	1	60	1 60
Bárcena de Cicero	12	>	4	>	16
Cabezón de Liébana	>	>	1	70	1 70
Cabezón de la Sal	27	50	>	>	27 50
Camargo	>	>	2	>	2
Camaleño	10	50	7	80	18 30
Campó de Yuso	1	75	>	>	1 75
Castañeda	2	25	>	>	2 25
Castro ó Cillorigo	20	75	2	50	23 25
Cayon	16	25	1	80	18 05
Corvera	12	50	3	10	15 60
Corrales de Buelna	19	50	>	>	19 50
Enmedio	27	50	8	40	35 90
Entrambasaguas	6	75	1	80	8 55
Herrerías	1	75	>	>	1 75
Hermandad de Campó de Suso	67	75	13	20	80 95
Lamason	>	>	5	30	5 30
Liendo	>	>	1	20	1 20
Liérganes	13	>	>	>	13
Los Tojos	32	25	>	>	32 25
Luenta	5	50	5	>	10 50
Marina de Cudeyo	3	25	>	>	3 25
Mazuerras	1	75	2	70	4 45
Meruelo	3	50	>	>	3 50
Ongayo	1	50	>	>	1 50
Pesaguero	9	75	>	>	9 75
Pesquera	>	>	1	50	1 50
Pielagos	49	75	1	80	51 55
Polanco	11	75	>	>	11 75
Polaciones	31	75	>	>	31 75
Potes	1	75	1	40	6 15
Ramales	>	>	2	20	2 20
Rasines	3	50	>	>	3 50
Reocin	12	25	>	>	12 25
Rionansa	29	75	1	60	31 35
Rivamontan al Mar	9	>	2	40	11 40
Rozas (Las)	9	75	>	>	9 75
Ruente	>	>	1	60	1 60
Ruesga	8	75	>	>	8 75
San Felices de Buelna	1	75	10	90	12 65
San Miguel de Aguayo	19	50	1	60	21 10
Santiurde de Reinosa	3	75	>	>	3 75
Santiurde de Toranzo	1	50	5	70	7 20
Santillana	4	75	>	>	4 75
Selaya	4	>	>	>	4
Soba	10	25	3	>	13 25
Solórzano	2	25	1	30	3 55
Tresviso	4	>	>	>	4
Valdáliga	19	25	1	40	20 65
Valdeolea	5	>	>	>	5
Valderredible	1	>	1	60	2 60
Val de San Vicente	21	50	>	>	21 50
Vega de Liébana	21	>	3	>	24
Vega de Pas	9	50	1	50	11 00
Villaescusa	1	75	>	>	1 75
Villacarriedo	5	25	>	>	5 25
Villafufre	7	75	1	30	9 05
Udías	>	>	4	80	4 80

Los señores Alcaldes pueden remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certifiendo la carta si lo hacen en sellos de correos.